



DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE CASO. Doc actualizado julio 2024

Fuente: PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE LA ENFERMEDAD POR VIRUS CHIKUNGUNYA

(Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica)

Servicio de Epidemiología

ENFERMEDAD POR VIRUS CHIKUNGUNYA

Definición de caso

Criterio clínico

Fiebre de aparición brusca, en ausencia de otro foco de infección.

Y Al menos uno de los siguientes:

- Artralgia intensa de inicio agudo.
- Cefalea.
- Anorexia.
- Conjuntivitis.
- Exantema.

Criterio epidemiológico

- Residir o haber visitado áreas con transmisión actual de chikungunya en los 15 días anteriores a la aparición de los síntomas.
- Residir o haber visitado en los 15 días anteriores a la aparición de los síntomas, áreas no endémicas con presencia de *Ae. albopictus* o *Ae. aegypti* en los periodos de actividad de los mismos.
- Haber recibido o estado expuesto a sustancias de origen humano de donante procedente de zona endémica.
- Recién nacido de madre con infección aguda.

Criterio de laboratorio

Criterios de caso confirmado. Al menos UNO de los siguientes:

- Aislamiento del virus en muestra clínica.
- Detección de ácido nucleico viral en muestra clínica.
- Seroconversión a anticuerpos específicos del virus **O** aumento de cuatro veces el título en muestras recogidas con una separación de 15 días, confirmada por neutralización.
- Detección de anticuerpos IgM confirmada por neutralización.

Criterios de caso probable:

- Presencia de anticuerpos IgM en una muestra simple (no confirmada por neutralización)
- Seroconversión a anticuerpos específicos del virus o aumento de cuatro veces el título en muestras recogidas con una separación de unos 15 días, no confirmada por neutralización.

Clasificación de caso

- Caso *sospechoso*: no procede.
- Caso *probable*: persona que cumple el criterio clínico, algún criterio epidemiológico y el criterio de laboratorio de caso probable.
- Caso *confirmado*: persona que cumple algún criterio de laboratorio de caso confirmado.

Se considerará **caso autóctono** cuando el paciente haya pasado la totalidad de su periodo de incubación en España, o haya pasado parte del mismo en España y el resto en una zona donde no haya transmisión conocida de chikungunya ni presencia conocida del vector.

Se considerará **brote** la detección de dos o más casos con vínculo epidemiológico (al menos uno de ellos con transmisión autóctona).